

RESOLUCIÓN No. 789 DE 2019

Por la cual se otorga LICENCIA PROVISIONAL por el término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3445 de 2016, expedida por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 1313 de 09 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución No 12652 del 12 de octubre de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (06) meses a la Fundación KARIT IBITA "FUNKARIB" para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO

RESOLUCIÓN No. 789 DE 2019

Por la cual se otorga LICENCIA PROVISIONAL por el término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

PSICOSOCIAL para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados.

Que en escrito recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2019-161847-8100 del 27 de marzo de 2019, la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" solicita la renovación de la licencia en la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL mencionada anteriormente.

Que mediante memorando I-2019-031002-8100 del 28 de marzo de 2019, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar la visita y la verificación e inspección de requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros para la renovación de la licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" - con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus adiciones y modificaciones, así como los lineamientos técnicos institucionales.

Que en el párrafo 4° de la Resolución No. 9555 de 2016, la cual modificó la Resolución 3899 de 2010 se indicó que *"Cuando la persona jurídica atienda más de una modalidad con diferente población en un mismo inmueble, el Director Regional debe remitir el caso al comité técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendación suscrito por este en el cual se indiquen de manera clara las razones que sustenten la atención de diferentes poblaciones de varias modalidades en un mismo inmueble"*.

Que en virtud de lo anterior, a través de memorando S-2019-198048 fechado del 05 de abril de 2019, la Directora Regional remite a la Jefe de la Oficina de aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional, concepto y justificación para renovación de licencias de funcionamiento operadas en un mismo inmueble por la Fundación KARIT IBITA "FUNKARIB", toda vez que la misma además de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL desarrolla la modalidad CASA HOGAR.

Que la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", registra domicilio operativo y administrativo en la Carrera 7A No. 8 – 291 Barrio San Carlos Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.



RESOLUCIÓN No. 789 DE 2019

Por la cual se otorga LICENCIA PROVISIONAL por el término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que se efectuó primera visita en el domicilio operativo, los días 2 y 3 de abril de 2019, de la cual mediante el instrumento de verificación de requisitos, el grupo interdisciplinario determinó que tenía algunos aspectos por cumplir y otros por subsanar.

Que en segunda visita de fecha 09 de abril de 2019, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el grupo interdisciplinario encontró que aún persistían aspectos por subsanar y cumplir antes del otorgamiento de la licencia, situación que al igual que en la primera visita, le fue comunicada a la Fundación, según consta en los soportes que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que la Oficina de aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional, informa que mediante acta No. 20 de 10 de abril de 2019, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" – REGIONAL ARAUCA ubicado en la Carrera 7A No. 8 – 291 Barrio San Carlos Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, operador que se encuentra presentando servicio para las siguientes modalidades:

- Casa Hogar para la atención de las siguientes poblaciones:
 - ✓ Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y vulnerados en general
- Intervención Apoyo – Apoyo Psicosocial:
 - ✓ para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que en tercera y última visita de fecha 11 de abril de 2019, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el grupo interdisciplinario determinó que se subsanaron parcialmente algunos de los componentes administrativos y nutricionales.

Que mediante memorando radicado E-2019-202603-8100 de fecha 12 de abril, el representante de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" allegó algunos documentos financieros y legales que se encontraban pendientes.

Que luego de analizada toda la documentación y practicadas las visitas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución no. 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3445 de 2016, la

RESOLUCIÓN No. **1789** DE 2019

Por la cual se otorga LICENCIA PROVISIONAL por el término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal para desarrollar la modalidad de Intervención De Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, emanada de la Dirección General, estipula que: *La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos".*

Que, contrapuesta la norma con los requisitos no cumplidos, se pudo determinar que la falta de estos no constituye un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se procederá a otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL, por un término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de seis (06) meses, a la Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", identificada con NIT No. 900546240-1, con domicilio operativo y administrativo ubicado en la Carrera 7A No. 8 – 291 Barrio San Carlos Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para una población objeto de: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años.



RESOLUCIÓN No. **789** - DE 2019

Por la cual se otorga LICENCIA PROVISIONAL por el término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR que la FUNDACION KARIT IBITA "FUNKARIB" en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Arauca, el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR la presente Resolución en la página web den ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria

Dada en Arauca, Arauca, a los **15 ABR 2019**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROSA ADELINA CISNEROS GARRIDO

Directora

ICBF Regional Arauca.

REVISÓ: BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

PROYECTÓ: ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES
Abogada De Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

NOTIFICACION PERSONAL


En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los Quince (15) días del mes de abril de 2019, se hace presente el Señor **ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO**, identificado con C.C. N.º 74.082.276 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. **789** de 2019, "*Por la cual se otorga LICENCIA PROVISIONAL por el término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

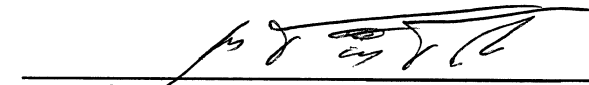
Así mismo, se le hizo entrega de una copia de la citada resolución de fecha Quince (15) de abril de 2019, con sus respectivos folios según como reposa en el original del proceso.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede Recurso de reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; a lo cual manifiesta que renuncia al recurso de reposición de la resolución en referencia.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.


BIBIAN WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Jurídica
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.


ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO
C.C N.º. 74.082.276 de Sogamoso (Boyacá).
R/L FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"
Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 789** de Quince (15) de abril de 2019 "*Por la cual se otorga Por la cual se otorga LICENCIA PROVISIONAL por el término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general*", se notificó personalmente al Señor **ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO** identificado con C.C. No. 74.082.276 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"** NIT No. 900546240-1, el Quince (15) de abril de 2019, quien manifestó y dejó constancia expresa su renunciar a la interposición de los recursos de ley contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **789 de 2019**, quedó en firme y ejecutoriada el día Dieciséis (16) de abril del año 2019, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los Dieciséis (16) día del mes de abril de 2019.


BIBIAN WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.